

RESOLUCIÓN No. 1703 - 00664 (04 DE ABRIL DE 2022)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE **373001012453**, para el año **lectivo 2021**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 6 numeral 6.2.13 y el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y en especial y las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, y Decreto 1000- 0018 del 20 de Enero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

RESOLUCIÓN No. 1703 - 00664 (04 DE ABRIL DE 2022)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE **373001012453**, para el año **lectivo 2021**

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre la tarifa autorizada el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**" con código DANE **373001012453** funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 7 No. 6-43 en el municipio de Ibagué, en jornada mañana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
CLEI3	085	19/05/2004
CLEI4	085	19/05/2004
CLEI5	085	19/05/2004
CLEI6	085	19/05/2004

Que **CARLOS ANDRES DIAZ AGUILAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **93402559** en calidad de rector(a) del establecimiento

RESOLUCIÓN No. 1703 - 00664 (04 DE ABRIL DE 2022)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453, para el año **lectivo 2021**

educativo "**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED), el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **2,38 %**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED), cuyo primer grado ofrecido es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI3	1.876.996	187.700
CLEI4	1.731.257	173.126
CLEI5	952.191	95.219
CLEI6	952.191	95.219

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1703 - 00664 (04 DE ABRIL DE 2022)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453, para el año lectivo 2021

Concepto	Valor
0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CERTIFICADOS DE ESTUDIO	10.078
SEGURO ESTUDIANTIL	18.848
DUPLICADO ACTA GRADO CICLO VI	101.880
CONSTANCIAS DE ESTUDIO	10.078
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO CICLO VI	101.880
CARNET ESTUDIANTIL	10.078

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

El concepto derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

RESOLUCIÓN No. 1703 - 00664 (04 DE ABRIL DE 2022)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453, para el año **lectivo 2021**

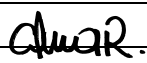
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, 04 de abril de 2022



JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Revisó	:Alma Rubio profesional Especializada Inspección vigilancia y control	
Proyecto:	Denise López Ortiz Profesional Universitario Inspección vigilancia y control	
V.B	Ana María Salazar R. Abogada Profesional universitario Inspección vigilancia y control	

RESOLUCIÓN No. 1703 - 00664 (04 DE ABRIL DE 2022)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453, para el año **lectivo 2021**

NOTIFICACION PERSONAL	
En el Municipio de Ibagué – Tolima, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. _____ de _____ del mes de _____ del año _____, emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.	
EL NOTIFICADO(A): _____	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____	
E-MAIL: _____	
TELEFONO FIJO: _____	MOVIL: _____
DOMICILIO: _____	
FIRMA: _____	
DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA	
QUIEN NOTIFICA: _____	